

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

TIPO DE INFORME:	Preliminar:		Final	X
-------------------------	--------------------	--	--------------	----------

1. **TÍTULO DE LA AUDITORÍA:** Auditoría a los procedimientos para la elaboración y registro contable de facturas, recaudo de los porcentajes de la ley 14 de 1991 y manejo de cartera.
2. **TIPO DE EVALUACIÓN:** Auditoría de gestión y resultados.
3. **FECHA DE LA AUDITORÍA:** Del 27 de abril al 14 de agosto de 2017.
4. **PERIODO EVALUADO:** Año 2015, 2016 y hasta 31 de mayo de 2017 inclusive.
5. **FECHA PREPARACIÓN DEL INFORME:** Del 30 de agosto al 4 de septiembre de 2017.
6. **PROCESO AUDITADO:** Proceso Gestión Financiera y facturación.
7. **LÍDER DEL PROCESO / JEFE DE DEPENDENCIA / COORDINADOR:** Dra. Sandy Milena Ortiz Morales / Subdirectora Financiera – Gloria Estela Contreras Plazas / Profesional Universitario de facturación y cartera – Carlos Ramiro Florez Echenique / Profesional Universitario de contabilidad – Lida Paola Ramírez Suarez / Auxiliar de Atención al Ciudadano.
8. **AUDITORES:** José Leonardo Ibarra Quiroga.
9. **OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:** Evaluar de forma integral los procedimientos para la elaboración y registro contable de facturas y el recaudo de los porcentajes de la ley 14 de 1991 en la entidad.
10. **ALCANCE:** La auditoría se desarrollara por los años 2015, 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017.
11. **CRITERIOS:** Los criterios de la auditoría, que se tienen en cuenta en el presente Plan de Auditoría son:
 - DECRETO 410 DE 1971 " CODIGO DE COMERCIO, artículos 772,773 y 774 generalidades de la factura" y las demás normas que le reglamentan.
 - LEY 14 de 1991 " Por la cual se dictan normas sobre el servicio de televisión y radiodifusión oficial" y demás normas que la regulan y la reglamentan.
 - LEY 87 DE 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en la entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".
 - DECRETO 176 DE 2010 "Por el cual se definen los lineamientos para la conformación articulada de un Sistema Integrado de Gestión en las entidades del Distrito Capital y se asignan unas funciones".
 - DECRETO 652 DE 2011 "Por medio del cual se adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales".
 - NTCGP 1000:2009.
 - DECRETO 943 de 2014 "Por el cual se actualizó el Modelo Estándar de control Interno - MECI 2014".
 - Artículo 617 Estatuto Tributario Nacional.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

- Política Financiera AGFF-PO-001.
- Procedimiento AGFF-FA-PD-014 Elaboración de facturas
- Procedimiento AGFF-FA-PD-013 Manejo de cartera
- Procedimiento AGFF-FA-PD-011 Recaudo Ley 14 de 1991.

12. **METODOLOGÍA:** De conformidad con la Guía de Auditoría para Entidades Públicas expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, se emplearon los siguientes procedimientos de auditoría: Consulta, Observación y Revisión. Además de la revisión de la documentación de soporte entregados.

Adicionalmente, se empleó la metodología PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar)

- Planear:
 - Elaboración del Plan de auditoría y la lista de verificación.
 - Definición de los objetivos, el alcance y los tiempos de ejecución.
 - Preparar la auditoría de campo, papeles de trabajo, investigación documental y procedimental sobre el proceso auditado.
- Hacer:
 - Auditoría de campo a través de consulta, entrevistas, inspección y revisión de comprobantes con el responsable del proceso y/o de las actividades contempladas en los procedimientos.
 - Recolección y verificación de la información obtenida de las entrevistas y evidencias documentales.
- Verificar:
 - Análisis de la información, evidencias y verificación del cumplimiento de acuerdo a lo establecido en los procedimientos, requisitos legales, normas aplicables definidas para la auditoría y criterios de auditoría.
 - (Mesas de discusión de hallazgos, así como la mesa de cierre de Auditoría, donde se presentaron el informe preliminar, se aclararon y/o justificaron los hallazgos de no conformidad por parte de los auditores y de los auditados, respectivamente. De igual forma, se presentó la oportunidad para allegar información adicional que permita el cierre de la no conformidad.
 - Entrega del Informe final de auditoría a las Direcciones auditadas.
- Actuar:
 - Solicitud del Plan de Mejoramiento de los hallazgos de no conformidad en el formato CECS-FT-019 Plan de Mejoramiento.) etapas aún no desarrolladas

13. **SITUACIONES GENERALES:**

Actualmente, el canal cuenta con el procedimiento AGFF-FA-PD-014 versión 10 del 18 de agosto de 2016 para la elaboración de las facturas, el procedimiento AGFF-FA-PD-013 versión 10 del 18 de agosto de 2016 para el manejo de cartera y el procedimiento AGFF-FA-PD-011 versión 9 del 18 de agosto de 2016 para el recaudo y cobro de la Ley 14 de 1991. En los cuales se definen los insumos a tener en cuenta para la utilización de los formatos y la aplicación de los controles allí definidos, de

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

igual manera se observó lo dispuesto en las resoluciones mediante las cuales anualmente el canal fija las tarifas de sus servicios. Por último se verificó el registro contable de las facturas generadas en los periodos de la auditoría.

Tomando como referente estos procedimientos y demás información relacionada con estos, se procede a realizar la verificación para los años 2015, 2016 y hasta mayo de 2017 inclusive.

13.1 PROCEDIMIENTO AGFF-FA-PD-014 V.10 del 18/08/2016 ELABORACION DE FACTURAS:

La elaboración de facturas en el canal parte de la solicitud de facturación realizada por el Director Operativo y/o el Profesional Universitario de Ventas y mercadeo, adjuntando la comunicación interna de solicitud debidamente firmada y los respectivos soportes como son, la orden de pauta, el contrato, el acuerdo de reciprocidad o canje. Así mismo, de las solicitudes de copias de material audiovisual, que realice el funcionario del área de atención al ciudadano; para lo cual este deberá enviar copia de la consignación y soporte del requerimiento por parte del interesado.

Posterior al recibo de la solicitud el Profesional Universitario de Facturación y Cartera, verifica que la documentación soporte enviada cumpla con los requisitos y corresponda a los términos establecidos en la negociación, para así elaborar la factura de acuerdo a la solicitud efectuada imprimiendo un (1) original y dos (2) copias, los cuales son presentadas a la Subdirectora Financiera para su verificación y aprobación, esta actividad se debe realizar en un término máximo de 3 días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud. Con la factura elaborada y firmada esta es enviada al cliente, para los que se encuentran en Bogotá queda como soporte de recibo el formato AGFF-FA-FT-039 - Soporte de Radicación de Facturas y para los clientes de fuera de la ciudad queda el volante de correo certificado con el cual la factura fue enviada. Si pasados diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la factura, no se cuenta con objeciones por parte del cliente la factura se dará por aceptada.

Surtidos los anteriores pasos, las facturas son registradas consecutivamente en el cuadro AGFF-FA-FT-037 – Registro de Facturas definido para tal fin, en caso de presentarse inconformidades sobre las facturas elaboradas por parte del cliente y estas conllevan a la anulación de la misma, está se debe anular previa comunicación interna por parte del Profesional Universitario de Facturación y Cartera al Subdirector Financiero y al Profesional Universitario de Contabilidad para los fines pertinentes. Concluida la parte de elaboración y aceptación de la factura esta es archivada con sus soportes consecutivamente en una carpeta para verificación y control, así mismo se procede a realizar la interfaz del programa de elaboración de facturas con el SIIGO para la respectiva contabilización y conciliación.

Para la verificación de la aplicación del procedimiento de elaboración de facturas de los años 2015, 2016, y hasta mayo de 2017, se verificó la información suministrada por la funcionaria Gloria Estela Contreras plazas quien es la Profesional Universitario de Facturación y Cartera del Canal. Información que es tomada como base para la realización de la auditoría y a la cual fue contrastada contra las facturas físicas revisando:

- ✓ Requisitos de la factura (Conforme al art. 617 el Estatuto Tributario Nacional).

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

- ✓ Pertinencia de los documentos soporte que acompañan la factura de acuerdo a los numerales 1 y 2 del Procedimiento AGFF-FA-PD-014 acorde a sus diferentes versiones.
- ✓ Verificación de la utilización de los formatos, así como de los tiempos definidos para cada una de las actividades del procedimiento de elaboración de facturas.
- ✓ Verificación del adecuado registro de los conceptos facturados contra la información contable suministrada por el funcionario Carlos Ramiro Florez Echenique Profesional Universitario de Contabilidad, esta verificación se puede observar en los anexos No. 1 para 2015, No. 2 para el 2016, No. 3 hasta mayo de 2017.

De acuerdo a lo observado en los tres (3) primeros anexos, el desarrollo de las actividades señaladas en el procedimiento AGFF-FA-PD-014 V.10 del 18/08/2016 ELABORACION DE FACTURAS. Es adecuado.

Es de anotar que Canal Capital en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Distrital, está en la obligación de informar al público el precio de venta de los servicios ofrecidos tal y como lo dispone el artículo 26 de la Ley 1480 de 2011¹. Por lo cual Canal Capital anualmente mediante resolución establece la tarifa para los servicios prestados.

13.1.1 Facturación de Ordenes de Pauta, Contratos (interadministrativos, cesión, etc.) y/o acuerdos de reciprocidad:

Para la verificación de facturas realizadas por concepto de órdenes de pauta, contratos se observó lo dispuesto en las diferentes versiones del procedimiento y las resoluciones anuales mediante las cuales el Canal fija las tarifas de sus servicios. Realizando una muestra aleatoria de algunos contratos que se encuentran registrados en los cuadros de facturación de los anexos 1, 2 y 3 respectivamente.

Orden de Servicios para La Imprenta Nacional de Colombia No. 21740049 de 2017: Celebrado con la Imprenta Nacional de Colombia para "*prestar el servicio de producción y emisión de la transmisión pregrabada de la rendición de cuentas de la Secretaría de Integración Social*". Por valor de \$29.436.554. La verificación del desarrollo de la orden de servicios se observa en el cuadro No. 1.

Cuadro No.1

Resumen Orden de Servicios No. 21740049 de 2017						
Fact. No.	Fecha	Valor	Concepto	R.C. NO.	Fecha	Valor
8804	21/03/2017	\$ 29.436.554	Producción y emisión Rendición de Cuentas Secretaría Distrital de Hacienda	\$ 6.982	31/03/2017	\$ 29.436.554
		Sumas Iguales \$ 29.436.554			\$ 29.436.554	

FUENTE: Información suministrada por contabilidad y facturación vigencia 2016, 2017.

¹ **Artículo 26. Información pública de precios.** El proveedor está obligado a informar al consumidor en pesos colombianos el precio de venta al público, incluidos todos los impuestos y costos adicionales de los productos. El precio debe informarse visualmente y el consumidor solo estará obligado a pagar el precio anunciado. Las diferentes formas que aseguren la información visual del precio y la posibilidad de que en algunos sectores se indique el precio en moneda diferente a pesos colombianos, serán determinadas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Para el caso de esta oferta lo revisado corresponde a lo establecidos en los procedimientos y normas que le aplican al Canal.

Oferta Mercantil para E Medios SAS, A.G. 001 de 2017: Celebrada con E Medios SAS para "prestar el servicio de emisión de pauta publicitaria, en los diferentes horarios establecidos dentro de la parrilla del Canal a través de la señal televisiva y/o espacios digitales", el valor corresponderá a lo establecido en el tarifario y de acuerdo al volumen de orden de pauta más el IVA. La oferta tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2017. La verificación del desarrollo de la oferta mercantil se observa en el cuadro No. 2.

Cuadro No.2

Resumen Oferta Mercantil A.G. 001 de 2017						
Fact. No.	Fecha	Valor	Concepto	R.C. NO.	Fecha	Valor
8798	03/03/2017	\$ 3.962.700	Pauta publicitaria, ref. la fuerza de reconciliación.	7002	02/05/2017	\$ 3.962.700
8838	25/05/2017	\$ 1.467.669	Camp: Seguridad Laboral Independientes			
		\$ 5.430.369				\$ 3.962.700
			Dtos y retenciones			\$ 1.467.669
Sumas Iguales		\$ 5.430.369				\$ 5.430.369

FUENTE: Información suministrada por contabilidad y facturación vigencia 2016, 2017.

Para el caso de esta oferta lo revisado corresponde a lo establecido en los procedimientos y normas que le aplican al Canal.

Oferta Mercantil para Logros Publicitarios, A.G. 001 de 2017: Celebrada con Logros Publicitarios para "prestar el servicio de emisión de pauta publicitaria, en los diferentes horarios establecidos dentro de la parrilla del Canal a través de la señal televisiva", el valor corresponderá a lo establecido en el tarifario y de acuerdo al volumen de orden de pauta más el IVA. La oferta tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2017. La verificación del desarrollo de la oferta mercantil se observa en el cuadro No. 3.

Cuadro No.3

Resumen Oferta Mercantil A.G. 002 de 2017						
Fact. No.	Fecha	Valor	Concepto	R.C. NO.	Fecha	Valor
8797	03/03/2017	\$ 7.485.094	Pauta publicitaria mes de febrero de 2017	7001	02/05/2017	6.493.005
8809	06/04/2017	\$ 7.485.094	Pauta Publicitaria mes de marzo de 2017			
8822	15/05/2017	\$ 7.485.094	Pauta Publicitaria mes de abril de 2017			
		\$ 22.455.282				\$ 6.493.005
			Dtos y retenciones			\$ 992.089
Sumas Iguales		\$ 22.455.282				\$ 7.485.094

FUENTE: Información suministrada por contabilidad y facturación vigencia 2016, 2017.

El descuento relacionado por \$992.089 corresponde a la factura 8797 y se otorgó por volumen agencia, de acuerdo a lo establecido en la oferta mercantil A.G. 002 de 2017.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Contrato Interadministrativo 861 de 2016: Celebrado con la Secretaría General de la Alcaldía mayor de Bogotá Para “prestar servicios de emisión en diferentes formatos a través de los espacios de la parrilla de canal capital de conformidad con las acciones derivadas de la estrategia de comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá”. Por un valor de \$300.000.000 incluido IVA. Acordando para el pago, el recibo de conformidad con los servicios solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor, los cuales se pagarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura. La verificación del desarrollo del contrato se observa en el cuadro No. 4.

Cuadro No.4

Resumen contrato Interadministrativo 861 de 2016						
Fact. No.	Fecha	Valor	Concepto	R.C. NO.	Fecha	Valor
8775	10/01/2017	\$ 48.720.000	Pauta publicitaria mes de diciembre 2016	6929	27/01/2017	\$ 47.118.120
8793	09/02/2017	\$ 250.664.400	Pauta Publicitaria, Camp: Logros enero 2017	6978	24/03/2017	\$ 242.422.727
		\$ 299.384.400				\$ 289.540.847
				Dtos y retenciones		\$ 9.843.553
		Sumas Iguales \$ 299.384.400				\$ 299.384.400

FUENTE: Información suministrada por contabilidad y facturación vigencia 2016, 2017.

El valor de los descuentos de \$9.843.533 corresponde a la correcta aplicación de los porcentajes de retenciones de IVA, ICA establecidos en la norma tributaria, de igual manera, la otra parte de los descuentos realizados debe corresponder al 2% del valor de los pagos efectuados al Canal por concepto al valor estampilla para el bienestar del adulto mayor, según el artículo 67 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016² y al 1 % de la estampilla Pro cultura, conforme al artículo 4 del Acuerdo 187 de 2005³.

Teniendo en cuenta, que la Ley 1276 de 2009 que en su artículo 3º modificó el artículo 1º de la Ley 687 de 2001, estableció “Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional”.

² **Artículo 67. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.** Se modifica el artículo 4 del Acuerdo Distrital 188 de 2005, el cual quedará así:

“**Artículo 4. Causación.** Las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá serán agentes de retención de la “Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor”, por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 2% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009”.

³ **Artículo Quinto. Causación.** Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá serán agentes de retención de la Estampilla “PRO CULTURA”, por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 0,5% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

En desarrollo de estas disposiciones, el Concejo Distrital expidió el 20 de diciembre de 2005, el Acuerdo 188 mediante el cual se autoriza la emisión de las estampillas Pro Personas Mayores, en virtud del cual toda persona natural o jurídica que suscriban contratos con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá, deberán pagar a favor del Distrito Capital por concepto de cada estampilla el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor bruto del correspondiente contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, sin incluir el valor del impuesto a las ventas.

Posteriormente el Gobierno Distrital mediante el artículo 67 del Acuerdo 645 de 2016 "Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", modificó el artículo 4 del Acuerdo Distrital 188 de 2005, el cual quedará así: "Artículo 4. Causación. Las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá serán agentes de retención de la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor ", por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 2% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009".

Conforme a la normatividad vigente, el día 16 de noviembre de 2016 se celebró Contrato No. 861 de 2016 entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en calidad de contratante y Canal Capital en calidad de contratista, para "*prestar servicios de emisión en diferentes formatos a través de los espacios de la parrilla de canal capital de conformidad con las acciones derivadas de la estrategia de comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá*" por \$300.000.000.

De conformidad con la ejecución del contrato en comento, Canal Capital remitió la factura No. 8775, el 10 de enero de 2017 por valor de \$ 48.720.000, a la cual, se le practicaron descuentos por valor de \$ 1.601.880; así mismo, el día 9 de febrero de 2017 remitió la segunda factura No 8793 por valor de \$250.664.400, a cuya factura se le practicaron descuentos por \$8.241.000. Es de anotar, que dentro de los descuentos efectuados por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá se encuentra el correspondiente a la estampilla adulto mayor.

Una vez realizada la revisión de los soportes documentales de las facturas No. 8775 y No 8793, se pudo evidenciar que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, realizó descuento por concepto de cada estampilla correspondiente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor bruto del correspondiente contrato, sin tener en cuenta lo establecido por el artículo 67 del Acuerdo 645 de 2016 que corresponde al 2% del valor facturado antes de IVA.

Es de anotar que la Oficina de Control Interno de Canal Capital advierte que la estampilla "Pro Personas Mayores", se constituye en tributo, al cual le es aplicable la normativa procedimental y sancionatoria prevista para los impuestos distritales en el Decreto Distrital 807 de 1993, actualizado por el Decreto Distrital 362 de 2002, por lo anterior se recomienda dar cumplimiento al marco normativo aplicable en la materia.

Contrato Interadministrativo 050 de 2016: Celebrado con el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, "*para realizar la preproducción, producción, postproducción y emisión digital de videos institucionales con el fin de exaltar la labor del servidor público. Se deben realizar trece (13)*

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

videos institucionales de máximo 30 segundos, uno para cada uno de los sectores del distrito capital, incluyendo plan de medios digital para la emisión de los videos en los diferentes canales de comunicación digitales...” por valor de \$ 56.820.280 incluido IVA. Acordando un pago del 35% a la firma del acta de inicio del contrato, otro 35% una vez se entreguen los videos institucionales y el 30% restante sujeto a la emisión digital de los videos. La verificación se evidencia en el cuadro No. 5

Cuadro No.5

Resumen convenio Interadministrativo 050 de 2016						
Fact. No.	Fecha	Valor	Concepto	R.C. NO.	Fecha	Valor
8730	22/11/2016	\$ 19.887.098	Primer 35% Acta de inicio, cronograma, plan de acción y plan de inversión	6905	27/12/2016	\$19.404.665
8751	09/12/2016	\$ 19.887.098	35% a la entrega de 13 videos institucionales	6905	27/12/2016	\$19.404.665
8752	09/12/2016	\$ 17.046.084	30% a la Emisión digital videos insti. e informe final	6905	27/12/2016	\$16.632.568
		\$ 56.820.280				\$ 55.441.898
					Dtos y retenciones	\$ 1.378.382
		Sumas Iguales \$ 56.820.280				\$56.820.280

FUENTE: Información suministrada por contabilidad y facturación vigencia 2016.

El valor de los descuentos de \$1.378.382 corresponde a las retenciones de IVA e ICA efectuadas a las facturas No. 87320, 8751, y 8752.

Contrato Interadministrativo 4154 de 2016: Celebrado con el IDRD “para contratar el desarrollo de una estrategia integral de comunicación, implementación y promoción de los proyectos institucionales” por valor de \$ 1.685.110.000 incluíd IVA. Acordando un primer pago de \$842.555.000 equivalente al 50% del valor del contrato como pago anticipado para para que el contratista cuente con flujo de caja para el cumplimiento de las obligaciones y el restante 50% contra recibo a satisfacción de los productos contratados. La verificación de lo facturado del contrato se evidencia en el cuadro No. 6.

Cuadro No.6

Resumen contrato Interadministrativo 4154 de 2016						
Fact. No.	Fecha	Valor	Concepto	R.C. NO.	Fecha	Valor
8766	27/12/2016	\$ 842.555.000	50% Pago anticipado	6916-6919	06/01/2017 10/01/2017	\$ 814.852.373
8837	24/05/2017	\$ 115.238.783	Servicios según actas No. 8(saldo), 9 y 10 de 2017	7022	30/01/2017	\$108.966.217
		\$ 957.793.783				\$ 923.818.590
					Dtos y retenciones	\$ 33.975.193
		Sumas Iguales \$ 957.793.783				\$ 957.793.783

FUENTE: Información suministrada por contabilidad y facturación vigencia 2016, 2017.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

El valor de los descuentos de \$33.975.193 corresponde a las retenciones de IVA, ICA efectuadas a las facturas; así mismo, al valor que deben pagar las Entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá, quienes serán agentes de retención de la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" según acuerdo 188 de 2005, por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 2% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009". La Estampilla Pro cultura, conforme al Acuerdo 187 de 2005, el cual establece una retención equivalente al 0.5% de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban antes de IVA. Y la estampilla 'Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años', conforme al Acuerdo 53 de 2002, el cual establece una retención equivalente al 1% de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban antes de IVA.

Contrato Interadministrativo 385 de 2016: Celebrado con Canal Trece "para prestar los servicios de producción, con el fin de realizar las tareas y actividades necesarias para llevar a cabo el desarrollo de la transmisión de Rock al parque 2016. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, lo cual hace parte del presente contrato". Por valor de \$30.044.000 incluido IVA. Estableciendo como forma de pago un único pago por el valor total del contrato, sujeto a la entrega a satisfacción de los elementos contratados y la terminación del evento. Pago que se efectuara a partir de los quince (15) días calendarios siguientes a la radicación de la factura. La verificación de lo facturado del contrato se evidencia en el cuadro No. 7

Cuadro No.7

Resumen contrato Interadministrativo 385 de 2016						
Fact. No.	Fecha	Valor	Concepto	R.C. NO.	Fecha	Valor
8696	07/09/2016	\$ 30.044.000	Servicios de Producción Rock al Parque 2016			

FUENTE: Información suministrada por contabilidad y facturación vigencia 2016, 2017.

Este contrato hace parte del valor que se encuentra en cobro coactivo por parte del Canal, situación que se desarrolla en la parte de manejo de cartera del presente informe.

13.1.2 Facturación de solicitud de copias de programas, notas, entrevistas, etc.

La funcionaria de atención al ciudadano es quien realiza la actualización de la página web para el módulo de servicio a la ciudadanía trámites y servicios, solicitud de copias; en donde se indican los pasos para obtener copias de programas y grabaciones producidos por Canal Capital para su uso en ámbito doméstico. Tal y como se observa en la Figura No. 1.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Figura No. 1.

14/8/2017

SuperCADE Virtual Bogotá



Guía de Trámites y Servicios

Buscar

Canal Capital
Copias de material audiovisual (OPA)

Obtener copias de programas y grabaciones producidos por Canal Capital para su uso en ámbito doméstico.

Pasos para acceder a este servicio:

- Realizar una solicitud por escrito que indique lo siguiente:
 - Nombre del programa.
 - Fecha y hora de la emisión.
 - Referencia del material solicitado y objeto para el cual lo requiere.
 - Nombre y número de documento de identidad.
 - Dirección y teléfono del solicitante.
- Radicar o enviar la solicitud a través de los siguientes medios:
 - Presencial: [Sede Canal Capital](#)
 - Página WEB: [Canal Capital](#)
 - Correo: ccapital@canalcapital.gov.co
- Realizar el pago de copias de material filmico por hora o fracción, por valor de \$84.350 (Incluye IVA). Únicamente cuando se verifique que el material solicitado se encuentra disponible.
 - Banco de Occidente, Cuenta ahorros, 288-810070.
- Entregar o enviar copia del recibo de consignación, a través de los siguientes medios:
 - Presencial: [Sede Canal Capital](#)
 - Correo: ccapital@canalcapital.gov.co
- Como respuesta se obtiene la expedición de copias de material filmico, en un término de 10 días hábiles.

Tenga en cuenta:

- Las copias se entregarán en un formato en DVD-R.
- En casos específicos, el material protegido por derechos de autor o de transmisión no podrá ser copiado.

Soporte Legal:

[Resolución 005 - 2017](#), "Por medio de la cual se fijan las tarifas de CANAL CAPITAL".

[Ley 23 de 1982](#) "Sobre derechos de autor".

¿Qué es esto?
El esquema arriba representa en el globo azul, los trámites que usted puede realizar antes de poder realizar el trámite sobre el que trata esta página.
En complemento, el globo amarillo representa los trámites que usted puede realizar una vez haya terminado el presente trámite del que trata esta ficha.
Use las flechas debajo de cada globo para revisar los demás prerequisites y trámites posteriores.

Resumen de Anexos

NORMAS

ANEXOS

PREGUNTAS FRECUENTES

Los resúmenes presentan en un listado abreviado los documentos o enlaces más importantes con los que cuenta cada servicio o trámite.
Si usted desea interponer una Queja, Reclamo o Sugerencia por favor envíela a través del [Sistema Distrital de Quejas y Soluciones](#)

FUENTE: Pagina canal capital, servicio a la ciudadanía, impresión del 14/08/2017. Verificado: OCI.

Para establecer el valor que se debe publicar en la página web, la funcionaria de atención al ciudadano toma la resolución que define el tarifario de cada uno de los servicios que ofrece el canal y al valor por concepto de copias de material audiovisual le aplica la tarifa de IVA vigente y se publica en la web como se indicó anteriormente.

Control interno al verificar el valor definido en el tarifario para copias de material audiovisual contra lo publicado en la página evidencio diferencias, ya que el valor publicado en página web es de \$ 84.350 incluido IVA y el valor de \$84.315 incluido IVA, definido en la resolución 005 de 16 de enero de 2017, presentándose una diferencia de \$ 35, esta diferencia es originada por la falta de controles de las

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

áreas de atención al ciudadano, área de comercialización y ventas y la subdirección financiera, antes de la publicación en la página web del valor de solicitud de copias de programas y grabaciones producidos por Canal.

Así mismo, se evidenció que para proceder a la facturación de solicitud de copias de programas, notas, entrevistas, etc. Se tiene definido en el procedimiento de facturación que el funcionario delegado para la atención al ciudadano, es la persona autorizada para solicitar la elaboración de facturas por estos conceptos, es así como con la copia de la consignación previamente identificada este diligencia el formato AAUT-FT-001 solicitud de copias o Cesión de derechos de autor con toda la información que identifica al solicitante y los vistos buenos del área comercial, tráfico y programación, para ser entregada al profesional universitario de facturación y cartera, quien previa verificación de la información entregada y cumplidos los requisitos establecidos procede a elaborar la factura.

Realizada la verificación a las facturas generadas por concepto de solicitud de copias de programas y grabaciones producidos por Canal, se observó que durante la vigencia 2015, 2016 y hasta mayo de 2017, el valor allí definido no corresponde al de la tarifa definida en las resoluciones emitidas por el canal. Tal y como se evidencia en el cuadro No. 8

Cuadro No.8

CANAL CAPITAL									
CUADRO COMPARATIVO VALORES FACTURADOS PARA COPIAS DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y TARIFAS ESTABLECIDAS									
PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016 Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2017									
DATOS FACTURA EMITIDA						VERIFICACION OCI CONFORME A RESUOLUCIONES DE TARIFAS			
Nro.	Fecha de expedición	Cliente	V/R Copia	IVA	V/R Total Factura	V/R Copia	IVA	Valor a Facturar	Valor Cobrado de Más
8391	05/02/2015	José Farfán Siachoque	62.241	9.959	72.200	62.196	9.951	72.147	53
8409	25/02/2015	Gloria Patricia Suarez Aguirre	62.241	9.959	72.200	62.196	9.951	72.147	53
8410	26/02/2015	Corporación DC Arte	62.241	9.959	72.200	62.196	9.951	72.147	53
8417	10/03/2015	Jairo Alfonso Barrera	62.241	9.959	72.200	62.196	9.951	72.147	53
8462	23/04/2015	Diana Lorena Rojas	62.241	9.959	72.200	62.196	9.951	72.147	53
8470	11/05/2015	León Darío Peláez Sánchez	62.241	9.959	72.200	62.196	9.951	72.147	53
8476	19/05/2015	Liana Aida Lizarazo Vaca	62.241	9.959	72.200	62.196	9.951	72.147	53
8494	10/06/2015	Esteban Toro	62.241	9.959	72.200	62.196	9.951	72.147	53
8498	18/06/2015	Century Media SAS	248.964	39.836	288.800	248.784	39.805	288.589	211
8499	19/06/2015	Confederación de Comunidades Judías	62.241	9.959	72.200	62.196	9.951	72.147	53
8501	30/06/2015	Daniel Cobos Sanchez	62.241	9.959	72.200	62.196	9.951	72.147	53
8521	05/08/2015	Fundación Clínica Shaio	62.241	9.959	72.200	62.196	9.951	72.147	53
8542	04/09/2015	Gustavo Adolfo Rueda Aponte	62.241	9.959	72.200	62.196	9.951	72.147	53
8544	10/09/2015	Neux Group SAS	124.482	19.917	144.400	124.392	19.903	144.295	105
8564	16/10/2015	Diakonia	124.482	19.917	144.400	124.392	19.903	144.295	105
8566	20/10/2015	Confederación de Comunidades Judías	62.241	9.959	72.200	62.196	9.951	72.147	53

**INFORME DE AUDITORÍA****CÓDIGO: CCSE-FT-016****VERSIÓN: 5****FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016****RESPONSABLE: CONTROL INTERNO****BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CANAL CAPITAL									
CUADRO COMPARATIVO VALORES FACTURADOS PARA COPIAS DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y TARIFAS ESTABLECIDAS									
PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016 Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2017									
DATOS FACTURA EMITIDA						VERIFICACION OCI CONFORME A RESUOLUCIONES DE TARIFAS			
Nro.	Fecha de expedición	Cliente	V/R Copia	IVA	V/R Total Factura	V/R Copia	IVA	Valor a Facturar	Valor Cobrado de Más
8570	30/10/2015	Colegio Gerardo Molina	62.241	9.959	72.200	62.196	9.951	72.147	53
8583	03/12/2015	Carlos Bernardo Rocca Lynn	62.241	9.959	72.200	62.196	9.951	72.147	53
8620	28/01/2016	Guillermo Benavides	66.552	10.648	77.200	66.407	10.625	77.032	168
8623	03/02/2016	Gloria Mansilla de Diaz	66.552	10.648	77.200	66.407	10.625	77.032	168
8630	18/02/2016	Alejandro Azuero Tamayo	66.552	10.648	77.200	66.407	10.625	77.032	168
8644	15/03/2016	Oscar Iván Garzón Vasquez	66.552	10.648	77.200	66.407	10.625	77.032	168
8645	16/03/2016	José Luís Peñarredonda Martínez	66.552	10.648	77.200	66.407	10.625	77.032	168
8646	17/03/2016	Yeison Clemente Busto	66.552	10.648	77.200	66.407	10.625	77.032	168
8658	18/04/2016	Latin World Entertainment Agency INC	752.000	120.320	872.320	752.000	120.320	872.320	-
8680	15/07/2016	Carlos Alirio Mosquera	67.069	10.731	77.800	67.000	10.720	77.720	80
8702	21/09/2016	Camilo Andrés Galeano Avila	67.069	10.731	77.800	67.000	10.720	77.720	80
8703	30/09/2016	Corporación Red Constructores	67.069	10.731	77.800	67.000	10.720	77.720	80
8704	30/09/2016	Colegio Antonio Villavicencio	67.069	10.731	77.800	67.000	10.720	77.720	80
8707	05/10/2016	Colegio Antonio Villavicencio	67.069	10.731	77.800	67.000	10.720	77.720	80
8717	20/10/2016	Productos Alimenticios Doria SAS	67.241	10.759	78.000	67.000	10.720	77.720	280
8722	31/10/2016	Martin Flores	67.069	10.731	77.800	67.000	10.720	77.720	80
8727	16/11/2016	Ele de Colombia SAS	67.069	10.731	77.800	67.000	10.720	77.720	80
8728	17/11/2016	La Octava Productora SAS	67.069	10.731	77.800	67.000	10.720	77.720	80
8731	24/11/2016	Asociación Nacinal de Fabricantes de Ladrillos-ANAFALCO	67.069	10.731	77.800	67.000	10.720	77.720	80
8732	24/11/2016	Burgos Perez Germán Rafael	67.069	10.731	77.800	67.000	10.720	77.720	80
8737	02/12/2016	Diana María Alfonso Bejarano	67.069	10.731	77.800	67.000	10.720	77.720	80
8745	07/12/2016	Chun Yi Lee	67.069	10.731	77.800	67.000	10.720	77.720	80
8746	07/12/2016	Gamez Caicedo Diana Katherine	67.069	10.731	77.800	67.000	10.720	77.720	80
8761	19/12/2016	Juan Mauricio Echeverría	67.069	10.731	77.800	67.000	10.720	77.720	80
8780	12/01/2017	Roger Francisco Luna Gomez	67.069	10.731	77.800	67.000	12.730	79.730	- 1.930
8781	26/01/2017	Juan Felipe Palacio Palma	67.069	10.731	77.800	70.853	13.462	84.315	- 6.515
8783	31/01/2017	Emserchia ESP	70.862	11.338	82.200	70.853	13.462	84.315	- 2.115
8792	08/02/2017	Diana Margarita Ortiz Marciales	70.882	13.468	84.350	70.853	13.462	84.315	35
8803	10/03/2017	Lily Yesmin Sanchez Mora	70.883	13.467	84.350	70.853	13.462	84.315	35
8805	24/03/2017	Ingrid Sarmiento Velasco	70.883	13.467	84.350	70.853	13.462	84.315	35
8807	31/03/2017	Rhayela Cine SA	70.883	13.467	84.350	70.853	13.462	84.315	35
8808	31/03/2017	Claudia Rosio Zarate Sanabria	70.883	13.467	84.350	70.853	13.462	84.315	35
8818	25/04/2017	Corporación Rolling Ruanas	70.883	13.467	84.350	70.853	13.462	84.315	35
8819	28/04/2017	Lina Patricia Pinzón Tabera	70.883	13.467	84.350	70.853	13.462	84.315	35

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

CANAL CAPITAL									
CUADRO COMPARATIVO VALORES FACTURADOS PARA COPIAS DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y TARIFAS ESTABLECIDAS PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016 Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2017									
DATOS FACTURA EMITIDA						VERIFICACION OCI CONFORME A RESUOLUCIONES DE TARIFAS			
Nro.	Fecha de expedición	Cliente	V/R Copia	IVA	V/R Total Factura	V/R Copia	IVA	Valor a Facturar	Valor Cobrado de Más
8820	28/04/2017	Lucero Victoria Pacheco Perdomo	70.883	13.467	84.350	70.853	13.462	84.315	35
8821	09/05/2017	Cesar Julian Cacua Ortiz	70.883	13.467	84.350	70.853	13.462	84.315	35
8839	31/05/2017	Orlando Salinas Camacho	70.883	13.467	84.350	70.853	13.462	84.315	35

FUENTE: Carpetas de facturas 2015,2016 y hasta mayo 2017, suministradas por el profesional de facturación y resoluciones de tarifas 023 de2014; 040 de 2016; 052 de 2016; 005 de 2017.

La situación anteriormente enunciada, da cuenta de debilidades en la aplicación de los controles establecidos en la elaboración de las facturas, ya que tal y como se reciben las consignaciones de las solicitudes de copias de material audiovisual (las cuales ya incluyen el valor del IVA) se efectúa la factura, sin tener en cuenta que se tiene una tarifa fijada y por consiguiente las facturas se deben elaborar atendiendo los parámetros fijados en esta independientemente que el solicitante consigne un mayor valor. De igual manera se evidencio que en la facturas Nos. 8780 del 12 de enero de 2017; 8781 del 26 de enero de 2017; y 83 del 31 de enero de 2017, la tarifa del IVA facturada fue del 16% y no del 19% como lo establece el artículo 184 de la Ley 1819 de 2016. Tal y como se observa en el cuadro No. 9

Cuadro No.9

CANAL CAPITAL									
CUADRO VERIFICACION LIQUIDACION IVA EN FACTURAS									
Nro.	Fecha de expedición	Cliente	V/R Copia	IVA 16%	V/R Total Facturado	V/R Copia	IVA 19%	Valor a Facturar	Valor Cobrado de Más
8780	12/01/2017	Roger Francisco Luna Gómez	67.069	10.731	77.800	67.000	12.730	79.730	- 1.930
8781	26/01/2017	Juan Felipe Palacio Palma	67.069	10.731	77.800	70.853	13.462	84.315	- 6.515
8783	31/01/2017	Emserchia ESP	70.862	11.338	82.200	70.853	13.462	84.315	- 2.115

FUENTE: Carpetas de facturas 2015,2016 y hasta mayo 2017, suministradas por el profesional de facturación.

Corroborada la información con contabilidad, esta fue registrada por las sumas señaladas en la factura es decir con el 16%. Razón por la cual no se cumple con lo señalado en el artículo 184 de la Ley 1819 de 2016, referente a la aplicación de la tarifa del IVA del 19% a partir del 1 de enero de 2017. Ver cuadro No.10.

Cuadro No.10

CANAL CAPITAL										
REGISTRO DE LAS FACTURAS EN CONTABILIDAD										
FECHA	COMPROBANTE	NUMERO	SECUN	NIT	CUENTA	DESCRIPCION	CRUCE/P ROD/BAS E	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
2017/01/12	F-001	00000008780	1	12998263	4333060500	Copias y trans-		copias y transfer	0,00	67.069,00



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 5

FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

CANAL CAPITAL										
REGISTRO DE LAS FACTURAS EN CONTABILIDAD										
FECHA	COMPROBANTE	NUMERO	SECUN	NIT	CUENTA	DESCRIPCION	CRUCE/P ROD/BAS E	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
						gravados		8780		
2017/01/12	F-001	00000008780	2	12998263	24450203 00	ventas 16%	67.069,00		0,00	10.731,00
2017/01/12	F-001	00000008780	3	12998263	14071101 00	ventas de contado		venta de servicios 8780	77.800 ,00	0,00
		Total 00000008780							77.800 ,00	77.800,00
2017/01/26	F-001	00000008781	1	79956120	43330605 00	copias y trans- gravados		copias y transfer 8781	0,00	67.069,00
2017/01/26	F-001	00000008781	2	79956120	24450203 00	ventas 16%	67.069,00		0,00	10.731,00
2017/01/26	F-001	00000008781	3	79956120	14071101 00	ventas de contado		venta de servicios 8781	77.800 ,00	0,00
		Total 00000008781							77.800 ,00	77.800,00
2017/01/31	F-001	00000008783	2	899999714	24450203 00	ventas 16%	70.862,00		0,00	11.337,00
2017/01/31	F-001	00000008783	3	899999714	14071101 00	ventas de contado		venta de servicios 8783	82.200 ,00	0,00
		Total 00000008783							82.200 ,00	82.200,00

FUENTE: Carpetas de facturas 2015,2016 y hasta mayo 2017, suministradas por el profesional de facturación.

13.2 PROCEDIMIENTO AGFF-FA-PD-013 MANEJO DE CARTERA

El procedimiento para el manejo de la cartera inicia con el cierre de facturación y elaboración del reporte de cartera en el formato establecido, paso seguido se elabora una conciliación mensual entre facturación y contabilidad, previa realización de la interface entre SAPP (sistema utilizado para la elaboración de las facturas) y SIIGO (programa adoptado por el canal para el manejo de la información financiera) y teniendo en cuenta las facturas, recibos de caja expedidos en el mes objeto de la conciliación. Acto seguido se clasifica el reporte de cartera, diligenciado para tal fin el formato AGFF-FA-FT-020 de acuerdo con las fechas de vencimiento de cada una de las obligaciones.

Efectuada la verificación al reporte de cartera código AGFF-FA-PD-013. Versión 10 del 18-agosto-2017, al 31de mayo de 2017, llama la atención que en el reporte se registran tres (3) empresas cuyas facturas superan los 90 días de vencimiento establecidos para el pago, tal y como se observa en el Cuadro No.11.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Cuadro No.11

	REPORTE DE CARTERA		CODIGO: AGFF-FA-FT-020			
			VERSIÓN: 4			
			FECHA DE APROBACIÓN:			
			RESPONSABLE:			
			FACTURACIÓN Y			
PERIODO: Mes de Mayo						
FECHA DE CORTE: 31 de mayo de 2017						
No. FACTURA	FECHA DE RADICACIÓN FACTURA	CLIENTE	VALOR INCLUIDO IVA	FECHA DE VENCIMIENTO	DÍAS DE MORA	OBSERVACIÓN
8685	28/07/2016	Grupo Empresarial Scorpions SAS	\$ 43.476.365	12 de agosto de 2016	292	El día 28 de julio, fue radicada la factura No. 8685 al GRUPO EMPRESARIAL SCORPION, por valor de \$43.476.365 debido a la pauta publicitaria emitida por el Canal durante el evento Rock al Parque 2016. Mediante oficio No. 001157 del 22 de junio (Oferta Comercial), en el párrafo de la forma de pago, se estableció que la cancelación de la factura debió efectuarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de la misma y que pasados los quince (15) días se generaría automáticamente una mora que se liquidará a la máxima tasa autorizada por la Ley, condición que fue aceptada por el representante legal del grupo GES. El día 09 de agosto se envió recordatorio para que el pago se efectuara dentro del tiempo establecido, sin embargo el grupo GES responde que el pago lo harían hasta finalizar el mes de agosto. Se reiteró mediante correos electrónicos de fecha 16 y 31 de agosto, recordando el pago de la obligación mas los intereses moratorios correspondientes. Se envió oficio a Yumbo/Valle del cauca por 4-72 pero no encontraron el destinatario. Nuevamente se remite por Envía, el cual devuelven el oficio informando que luego de dos visitas se encuentra cerrado el establecimiento. Se radicó a la Secretaría General del canal para el respectivo cobro
8696	07/09/2016	Canal Tr3ce	\$ 30.044.000	06 de noviembre de 2016	206	Los pagos se efectuarían a partir de los 60 días siguientes a la radicación de la factura; se emitieron oficios No. 2053 y 2238 del 2016 y No. 65, 209, 419 y 616 de 2017, como recordatorio de pago. Se realizó una reunión el día 08 de mayo de 2017, con la gerente de Canal Trece, quedando como soporte el acta correspondiente.
8709	06/10/2016	Canal Tr3ce	\$ 3.697.500	05 de diciembre de 2016	177	Los pagos se efectuarían a partir de los 60 días siguientes a la radicación de la factura; se emitieron oficios No. 2053 y 2238 del 2016 y No. 65, 209, 419 y 616 de 2017, como recordatorio de pago. Se realizó una reunión el día 08 de mayo de 2017, con la gerente de Canal Trece, quedando como soporte el acta correspondiente.
8725	11/11/2016	Canal Tr3ce	\$ 3.944.000	10 de enero de 2017	141	Los pagos se efectuarían a partir de los 60 días siguientes a la radicación de la factura; se emitieron oficios No. 2053 y 2238 del 2016 y No. 65, 209, 419 y 616 de 2017, como recordatorio de pago. Se realizó una reunión el día 08 de mayo de 2017, con la gerente de Canal Trece, quedando como soporte el acta correspondiente.
8744	07/12/2016	Canal Tr3ce	\$ 3.944.000	06 de febrero de 2017	114	Los pagos se efectuarían a partir de los 60 días siguientes a la radicación de la factura; se emitieron oficios No. 2053 y 2238 del 2016 y No. 65, 209, 419 y 616 de 2017, como recordatorio de pago. Se realizó una reunión el día 08 de mayo de 2017, con la gerente de Canal Trece, quedando como soporte el acta correspondiente.
8757	13/12/2016	Canal Tr3ce	\$ 3.944.000	12 de febrero de 2017	108	Los pagos se efectuarían a partir de los 60 días siguientes a la radicación de la factura; se emitieron oficios No. 2053 y 2238 del 2016 y No. 65, 209, 419 y 616 de 2017, como recordatorio de pago. Se realizó una reunión el día 08 de mayo de 2017, con la gerente de Canal Trece, quedando como soporte el acta correspondiente.
8790	07/02/2017	Loop Entertainment SAS	\$ 2.958.000	22 de febrero de 2017	98	Cancelaran en el mes de mayo de 2017, los intereses serán asumidos por la supervisora del Contrato del programa Vive Digital.
TOTAL CARTERA AL CIERRE DEL MES:			92.007.865			

FUENTE: Información suministrada por la profesional universitaria de facturación y cartera con corte a 31 de mayo de 2017.

Conforme a lo anterior, uno de los clientes relacionados en el reporte de cartera es el Grupo Empresarial Scorpions SAS, a quienes mediante factura de venta No. 8665 del 28 de julio de 2016 por \$43.476.365 se les inicia el cobro de la Pauta publicitaria durante el evento Rock al parque año 2016. Luego de varios intentos de cobro, realizados mediante correo electrónico y correo certificado, no ha sido posible el recaudo de los \$ 43.476.365, sin contar los intereses; la Subdirectora Financiera mediante Memorando 190 del 11 de noviembre de 2016 dio traslado a la Secretaría General del canal para lo pertinente. De igual manera, en desarrollo del proceso de cobro coactivo No.007 de 2016, mediante Oficio No. 006 del 4 de enero de 2017 la Secretaría General del Canal solicitó al Banco AV VILLAS solicitó el registro de la medida cautelar a las cuentas bancarias del grupo empresarial Scorpions, frente a lo que el banco contestó "que el saldo en las cuentas no llega a \$50.000 por lo que no cubre el valor de un depósito judicial", así mismo, la Secretaría General solicitó mediante oficio No. 1167 del 19 de julio de 2017 el registro de la medida cautelar a la Cámara de Comercio de Cali, encontrándose a la espera de respuesta.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Conforme lo establecido en el procedimiento AGJC-JU-PD-006 versión 8 del 27 de abril de 2016 Gestiones Jurídicas de Cobro, se pudo establecer el desarrollo de las actividades tendientes a la recuperación de cartera por parte de entidad, encontrándose en la etapa de "solicitud de embargos de bienes muebles e inmuebles, de acuerdo a los términos establecidos por la ley". Advirtiéndose que frente ante la imposibilidad de realizar el recaudo efectivo de la cartera se deberá informar a la subdirección financiera, para "Registrar las operaciones derivadas de los actos administrativos según informes entregados por la Secretaría General".

El segundo de los clientes relacionados en el reporte de cartera, corresponde a Canal Trece, a quienes después de realizados los cobros de varias facturas correspondientes a \$45.573.000 sin contar los intereses, la Subdirectora Financiera mediante Memorando No.1584 del 31 de julio de 2017 solicitó a la Secretaría General "estudiar y adelantar de ser procedente el cobro coactivo a Canal Trece". Como respuesta a lo anterior, mediante memorando No. 1698 del 10 de agosto de 2017, la Secretaría General solicitó a la Subdirección Financiera "ampliación de la información respecto al tiempo transcurrido para pago", obteniendo respuesta de ésta mediante memorando No. 1703 del 10 de agosto de 2017.

En esta etapa del proceso, el Canal recibió oficio de la Dra. Catalina Ceballos Carriazo Gerente de Canal Trece mediante Radicado No. 1772 del día 13 de julio de 2017, en el cual la funcionaria propone a la entidad un acuerdo de pago basado en la asignación de recursos por parte del FONTIC. Mediante Oficio No.1307 del 10 de agosto de 2017 la Secretaría General solicitó aclaración a Canal Trece de la fecha estimada para el recibo de los recursos del FONTIC, con el fin de poder establecer la fecha cierta a partir de la cual realizarán el pago a Canal Capital.

Efectuado el análisis anterior, se pudo establecer en el caso de Canal Trece que en las minutas contractuales elaboradas por dicha entidad y suscritas por Canal Capital, establecían en el literal de la Forma de Pago que *"todos los pagos se efectuarán a partir de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado por la entidad y los demás soportes en la Coordinación de Contabilidad..."*. De igual manera se estableció que, TODOS los pagos sin excepción se encuentran sujetos a los desembolsos efectuados dentro de los contratos suscritos con el FONTIC.

Respecto de lo anterior, la OCI evidenció que la forma de pago aceptada por el Canal no permite establecer fecha cierta para el recaudo de esta cartera y así mismo para la liquidación de los intereses de mora, teniendo en cuenta el planteamiento realizado de efectuar los pagos "a partir de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura"; situación que no permite a esta entidad establecer la fecha límite del pago pactada.

La tercera empresa es LOOP ENTERTAINMENT SAS quien desde el 22 de febrero de 2017 debe \$ 2.958.000 de la factura 8790 del 07/02/2017. Sin embargo, el 2 de junio de 2017 esta factura es cancelada con el recibo de caja No. 7029; el pago de los intereses de mora a que había lugar fue realizado el 9 de junio, con recibo de caja No.7038. Quedando de esta manera cancelada en su totalidad la obligación con el canal.

Intereses de Mora. Otro aspecto importante en la administración de la cartera es la liquidación y cobro de los intereses de mora, cuando a ello hubiere lugar. Durante el desarrollo de la auditoría se

evidenció que la profesional de facturación y cartera lleva un cuadro en Excel, en donde registra los intereses de mora por incumplimiento en el pago oportuno de las facturas, tal y como se observa en cuadro No.12.

Cuadro No.12

**INTERESES MORATORIOS
LOOP ENTERTAINMENT SAS**

LIQUIDACIÓN DE LOS INTERES MORATORIOS POR INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO OPORTUNO				FECHA DE CORTE	02/06/2017
FECHA DE CORTE	VALOR BASE	DIAS VCTO.	% TASA EFECTIVA DE USURA	VALOR INTERESES MORATORIOS	
07-feb-17	2.958.000	0	0,00%	0	
23-feb-17	2.958.000	6	33,51%	16.000	
01-mar-17	2.958.000	31	33,51%	84.000	
01-abr-17	2.958.000	30	33,50%	81.000	
01-may-17	2.958.000	31	33,50%	84.000	
01-jun-17	2.958.000	2	33,50%	5.000	
TOTAL INTERESES MORATORIOS				270.000	

CONCEPTO	VALOR	
CAPITAL (Fact. No. 8790)	\$	-
INTERÉS MORATORIOS	\$	270.000
TOTAL DEUDA	\$	270.000

* con corte a 04 de mayo de 2017

FUENTE: Profesional de facturación y cartera cuadro liquidación intereses de mora a mayo 2017.

Con la liquidación obtenida en el cuadro anterior, se le cobran al cliente los respectivos intereses de mora; tal es el caso de la empresa LOOP ENTERTAINMENT quien pago \$270.000 por mora en el pago de la factura No.8790.

Ahora bien, en el marco del procedimiento manejo de cartera código AGFF-FA-PD-013 Versión 10 del 18 de agosto de 2016, se establece como alcance que el procedimiento inicia con el cierre de facturación y el reporte de cartera y finaliza con él envío de la cartera morosa con todos los soportes; sin embargo, conforme a la descripción de las actividades planteadas en el formato, no es posible establecer la actividad mediante la cual se realiza la liquidación de los intereses moratorios conforme indica la política financiera establecida por la entidad mediante el código AGFF-PO-001 Versión 4 del 31 de marzo de 2017. Es de anotar que la subdirección financiera tiene establecido en la política financiera numeral 7º - Políticas de Facturación y Cartera, el ítem de liquidación de intereses moratorios teniendo en cuenta la fórmula que establece la DIAN mediante circular externa No. 0003 de 2013. Sin embargo, para la liquidación de los intereses de mora se está utilizando un archivo en Excel el cual no cuenta con codificación del Sistema Integrado de Gestión, ni se referencia en el procedimiento de manejo de cartera.

Por lo anterior, control interno recomienda la codificación en el Sistema Integrado de Gestión del cuadro de intereses de mora y su inclusión como una actividad dentro del procedimiento de manejo de cartera, dada la importancia del mismo para el manejo de la cartera, la generación y control de ingresos adicionales a la entidad.

Conciliación de Cartera: Verificando la información del formato conciliación de saldos contabilidad vs. Cartera código AGFF-FA-FT-002. Se evidencia correspondencia de los saldos reportados, es decir los saldos reflejados entre contabilidad y cartera al 31 de mayo se encuentran debidamente conciliados. Ahora bien, observando la fecha de elaboración de las conciliaciones se evidencio que el formato código AGFF-FA-FT-002 definido para este fin no cuenta con el espacio para esta información, razón por la cual algunas conciliaciones tienen la fecha de elaboración en esfero y otras no la tienen,

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

situación que contraviene lo dispuesto en la Norma NTC-GP 1000:2009, Numeral 4.2 Gestión Documental, 4.2.1 generalidades: literal d) los documentos, incluidos los registros, requeridos por la entidad para el cumplimiento de sus funciones y que le permitan asegurarse de la eficaz planificación, operación y control de sus procesos.

Además el numeral 4.2.4 Control de los registros: Los registros son un tipo especial de documento y se establecen para proporcionar evidencia de la conformidad con los requisitos así como de la operación eficaz, eficiente y efectiva del sistema de gestión de la calidad deben controlarse.

Por lo anterior, se recomienda incluir en el formato conciliación de saldos contabilidad vs. Cartera código AGFF-FA-FT-002, una casilla en la cual se pueda indicar la fecha de elaboración de la conciliación, ya que la conciliación como documento de control y verificación permite identificar las diferencias y sus causas para luego proceder a realizar los respectivos ajustes y correcciones.

Así mismo, al verificar lo establecido en el numeral 10 del procedimiento manejo de cartera, *"Realizar la interfaz al SIIGO (software contable) para la respectiva contabilización y conciliación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del siguiente mes"*. Para la realización de la conciliación de saldos de contabilidad vs. Cartera, se evidencio que en algunos meses esta no se realiza dentro del plazo fijado, Como se puede observar en el cuadro No.13.

Cuadro No.13.

CANAL CAPITAL				
CUADRO VERIFICACIÓN CONCILIACION SALDOS CONTABILIDAD VS CARTERA				
MES DE LA CONCILIACION	PLAZO MAXIMO PARA CONCILIAR	FECHA CONCILIACION	CUMPLE # 10 PROC. MANEJO CARTERA	OBSERVACIONES
Mayo de 2017	7 de Junio de 2017	5 de junio 2017	SI *	La conciliación tiene fecha de elaboración del 5 de Junio (a mano) y el soporte del software contable (siigo) del 5 de Junio de 2017.
Abril de 2017	8 de Mayo de 2017	9 de Mayo de 2017	NO *	La conciliación no tiene fecha de elaboración y el soporte del software contable (siigo) es del 9 de Mayo de 2017.
Marzo de 2017	7 de Abril de 2017	18 de Abril de 2017	NO *	La conciliación no tiene fecha de elaboración y el soporte del software contable (siigo) es del 18 de Abril de 2017.
Febrero de 2017	7 de Marzo de 2017	17 de Marzo de 2017	NO *	La conciliación no tiene fecha de elaboración y el soporte del software contable (siigo) es del 17 de Marzo de 2017.
Enero de 2017	7 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017	NO *	La conciliación no tiene fecha de elaboración y el soporte del software contable (siigo) es del 17 de Febrero de 2017.
Diciembre de 2016	6 de Enero de 2017	12 de Enero de 2017	NO *	La conciliación no tiene fecha de elaboración y el soporte del software contable (siigo) es del 12 de enero de 2017.
Noviembre de 2016	7 de Diciembre de 2016	7 de Diciembre de 2016	SI *	La conciliación no tiene fecha de elaboración y el soporte del software contable (siigo) del 07 de Diciembre de 2016.
Octubre de 2016	8 de Noviembre de 2016	4 de Noviembre de 2016	SI *	La conciliación tiene fecha de elaboración (a mano) del 4 de Noviembre y el soporte del software contable (siigo) del 04 de Noviembre de 2016.
Septiembre de 2016	7 de Octubre de 2016	7 de Octubre de 2016	SI *	La conciliación tiene fecha de elaboración (a mano) del 7 de Octubre y el soporte del software contable (siigo) del 07 de Octubre de 2016.
Agosto de 2016	7 de Septiembre de 2016	6 de Septiembre de 2016	SI *	La conciliación no tiene fecha de elaboración y el soporte del software contable (siigo) del 06 de Septiembre de 2016.
Julio de 2016	12 de Agosto de 2016	4 de Agosto de 2016	SI **	La conciliación no tiene fecha de elaboración y el soporte del software contable (siigo) es del 04 de Agosto de 2016.
Junio de 2016	15 de Julio de 2016	8 de Julio de 2016	SI **	La conciliación no tiene fecha de elaboración y el soporte del software contable (siigo) es del 8 de Julio de 2016.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

CANAL CAPITAL				
CUADRO VERIFICACIÓN CONCILIACIÓN SALDOS CONTABILIDAD VS CARTERA				
MES DE LA CONCILIACION	PLAZO MAXIMO PARA CONCILIAR	FECHA CONCILIACION	CUMPLE # 10 PROC. MANEJO CARTERA	OBSERVACIONES
Mayo de 2016	15 de Junio de 2016	8 de Junio de 2016	SI **	La conciliación tiene fecha de elaboración (a mano) del 9 de junio y el soporte del software contable (siigo) es del 8 de Junio de 2016.
Abril de 2016	16 de Mayo de 2016	12 de mayo de 2016	SI **	La conciliación no tiene fecha de elaboración y el soporte del software contable (siigo) es del 8 de mayo de 2016.
Marzo de 2016	14 de Abril de 2016	12 de abril de 2016	SI **	La conciliación no tiene fecha de elaboración y el soporte del software contable (siigo) es del 12 de abril de 2016.
Febrero de 2016	14 de Marzo de 2017	7 de Marzo de 2016	SI **	La conciliación no tiene fecha de elaboración y el soporte del software contable (siigo) es del 7 de Marzo de 2017.
Enero de 2016	12 de febrero de 2016	15 de Febrero de 2016	NO **	La conciliación no tiene fecha de elaboración y el soporte del software contable (siigo) es del 15 de febrero de 2016.
* Conciliación dentro de los (5) primeros días hábiles del siguiente mes, Numeral 10 Procedimiento MANEJO DE CARTERA AGFF-FA-PD-013 V.10 DEL 18/08/2016.				
** Conciliación dentro de los (10) primeros días hábiles del siguiente mes, Numeral 10 Procedimiento MANEJO DE CARTERA AGFF-FA-PD-013 V. 9 DEL 26/08/2015.				

FUENTE: Datos tomados de las carpetas de conciliaciones de cartera suministradas por la profesional de facturación para los años 2016-2017.

Conforme lo evidenciado en el cuadro anterior, se recomienda realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al plazo establecido a la conciliación de saldos entre contabilidad y cartera, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento manejo de cartera evitando así incumplimiento a los plazos definidos.

13.3 PROCEDIMIENTO AGFF-FA- PD-011 V.10 RECAUDO Y COBRO LEY 14 DE 1.991

Este procedimiento tiene su origen en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1.991, el cual preceptúa.- *"El diez por ciento (10%) de los presupuestos publicitarios anuales de los organismos descentralizados se destinará, para los fines del presente artículo, distribuidos en la siguiente forma: el siete por ciento (7%) para el auspicio, colaboración o patrocinio de la cadena tres o canal cultural de Inravisión, y el tres por ciento (3%) para distribuirlo equitativamente entre las organizaciones regionales de televisión con destino a su programación cultural. Para efectos del presente articulado se entiende por organismos descentralizados los definidos en el artículo 1o. del Decreto Legislativo 1982 de 1974 o normas que lo reformen o adicionen. Estos organismos deberán dar estricto cumplimiento a lo aquí dispuesto en la ejecución de sus presupuestos publicitarios..."* A partir de ahí la entidad inicia con la labor de generar la base de datos con la información básica de las entidades que se encuentran obligadas a transferir el porcentaje definido en la norma para requerirles anualmente y solicitarles la transferencia del porcentaje establecido en la norma, si fueron ejecutores de presupuestos publicitarios en la vigencia anterior.

Durante el desarrollo de la auditoria se verificó que para la vigencia 2015 se tenía una base de datos con 70 Entidades para el cobro de la contribución, esta base de datos fue objeto de seguimiento por parte el Profesional Universitario de Facturación y Cartera mediante envió de oficios a cada una de las entidades para determinar la obligatoriedad de transferir o no la contribución sobre los presupuestos publicitarios del año 2014, quien es además, la persona encargada del manejo y la actualización de la misma. Como resultado de la anterior gestión control interno observó lo siguiente:

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

- 7 entidades estaban liquidadas.
- 38 entidades contestaron mediante oficio que no ejecutaron presupuesto para la vigencia, que pertenecen al nivel central o territorial o que de acuerdo a la Ley que las reglamenta no se encuentran sometidas al pago de la contribución.
- 3 fueron adquiridas por empresas del sector privado.
- 22 entidades de acuerdo con la ejecución de su presupuesto publicitario del año anterior se encontraban en la obligación de transferir al Canal el porcentaje establecido en el en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1.991. Razón por la cual se procedió a enviar las respectivas cuentas de cobro, logrando recaudar \$92.221.786.

Cifra que fue verificada contra la información reportada por contabilidad para la vigencia 2016, tal y como se observa en el cuadro No.14.

Cuadro No.14

CANAL CAPITAL					
VERIFICACION DEL RECAUDO Y LA CAUSACION DE LA CONTRIBUCION LEY 14 DE 1991. AÑO 2015					
Entidad	Recibo de Caja No.	Fecha	Valor	Comprobante de Registro Contable	Valor Registro Contable
La Previsora SA	6470	28/01/2015	4.230.768	F-001-00000008378-002	4.230.768
Fiduprevisora SA	6472	29/01/2015	523.664	F-001-00000008379-002	523.664
Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional	6489	29/01/2015	103.667	F-001-00000008373-002	103.667
Positiva Compañía de Seguros	6496	04/03/2015	6.731.348	F-001-00000008398-001	6.731.348
Fonade	6500	11/03/2015	977.586	F-001-00000008421-001	977.586
Satena	6501	11/03/2015	216.761	F-001-00000008422-001	216.761
Hospital Militar Central	6504	17/03/2015	33.746	F-001-00000008408-001	33.746
Fondo Nacional de Garantías	6505	19/03/2015	2.413.008	F-001-00000008407-001	2.413.008
Sociedad Hotelera Tequendama	6513	27/03/2015	131.153	F-001-00000008430-001	131.153
Leasing Bancoldex	6517	13/04/2015	28.125	F-001-00000008441-001	28.125
Indumil	6527	07/05/2015	595.459	F-001-00000008455-001	595.459
Satena	6529	11/05/2015	750.215	F-001-00000008469-001	750.215
Caprecom	6544	02/06/2015	3.622.662	F-001-00000008440-001	3.622.662
Caja Promotora de Vivienda Militar	6548	04/06/2015	1.141.981	F-001-00000008493-001	1.141.981
Fondo Nacional del Ahorro	6553	19/06/2015	24.373.733	F-001-00000008431-001	24.373.733
Defensa Civil Colombiana	6573	16/07/2015	125.484	F-001-00000008509-001	125.484
Satena	6589	18/08/2015	737.349	F-001-00000008526-001	737.349
Agencia Logística de las Fuerzas Militares	6590	19/08/2015	1.091.180	F-001-00000008515-001	1.091.180
Banco Agrario de Colombia	6601	01/09/2015	17.954.485	F-001-00000008508-001	17.954.485
Positiva Compañía de Seguros SA	6607	09/09/2015	776.469	F-001-00000008525-001	776.469
Corporación de la Industria CIAC	6610	10/09/2015	354.785	F-001-00000008545-001	354.785
Fiduprevisora SA	6611	10/09/2015	221.730	F-001-00000008546-001	221.730
Fondo Rotatorio de la Registraduría	6645	28/10/2015	425.622	F-001-00000008553-001	425.622
Satena	6646	30/10/2015	1.476.688	F-001-00000008571-001	1.476.688
Fiduagraria SA	6670	14/12/2015	273.448	F-001-00000008575-001	273.448
Instituto Tolimense de Formación Técnica ITFIP	6688	24/12/2015	83.652	F-001-00000008599-001	83.652
Club Militar	6689	24/12/2015	998.103	F-001-00000008574-001	998.103
4-72	6690	24/12/2015	21.828.915	F-001-00000008594-001	21.828.915
Sumas Iguales			92.221.786		92.221.786

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

FUENTE: Información suministrada el Profesional de Facturación y cartera, y el Profesional de Contabilidad para el año 2015 de los recaudos de Ley 14 /91.

Durante la vigencia de 2016 la base de datos para seguimiento de la contribución tenía identificadas 57 entidades, esta base de datos fue objeto de seguimiento por parte el Profesional Universitario de Facturación y Cartera mediante envió de oficios a cada una de las entidades para determinar la obligatoriedad de transferir o no la contribución sobre los presupuestos publicitarios del año 2015. Como resultado de la anterior gestión control interno observó lo siguiente:

- 4 entidades presentaron cambio en su naturaleza jurídica.
- 2 entidades se liquidaron.
- 25 entidades contestaron mediante oficio que no ejecutaron presupuesto para la vigencia, que pertenecen al nivel central o territorial o que de acuerdo a la Ley que las reglamenta no se encuentran sometidas al pago de la contribución.
- 26 entidades de acuerdo con la ejecución de su presupuesto publicitario del año anterior se encontraban en la obligación de transferir al Canal el porcentaje establecido en el en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1.991. Razón por la cual se procedió a enviar las respectivas cuentas de cobro, logrando recaudar \$84.195.592.

Cifra que fue verificada contra la información reportada por contabilidad para la vigencia 2016, tal y como se observa en el cuadro No.15

Cuadro No.15

CANAL CAPITAL					
VERIFICACION DEL RECAUDO Y LA CAUSACION DE LA CONTRIBUCION LEY 14 DE 1991. AÑO 2016					
Entidad	Recibo de Caja No.	Fecha	Valor	Comprobante de Registro Contable	Valor Registro Contable
Fiduprevisora	6701	18/01/2016	530.323	F-001-00000008614-001	530.323
La Previsora SA	6703	21/01/2016	4.921.349	F-001-00000008616-001	4.921.349
Satena	6716	15/02/2016	1.146.715	F-001-00000008628-001	1.146.715
Corporación de la Industria Aeronautica Colombiana SA	6729	29/02/2016	34.290	F-001-00000008633-001	34.290
Leasing Bancoldex SA	6733	08/03/2016	44.861	F-001-00000008625-001	44.861
Fonade	6734	08/03/2016	1.161.460	F-001-00000008639-001	1.161.460
Sociedad Hotelera Tequendama S.A.	6736	09/03/2016	172.761	F-001-00000008632-001	172.761
Positiva Compañía de Seguros	6740	16/03/2016	6.656.202	F-001-00000008635-001	6.656.202
Satena	6747	30/03/2016	549.022	F-001-00000008647-001	549.022
Hospital Militar Central	6749	30/03/2016	44.555	F-001-00000008636-001	44.555
Corporación de la Industria Aeronautica Colombiana SA	6750	30/03/2016	219.424	F-001-00000008634-001	219.424
Fondo Nacional de Garantías SA	6753	05/04/2016	2.406.591	F-001-00000008637-001	2.406.591
Defensa Civil Colombiana	6755	14/04/2016	98.658	F-001-00000008648-001	98.658
Satena	6768	05/05/2016	411.730	F-001-00000008662-001	411.730
Industria Militar - Indumil Colombia	6776	20/05/2016	634.824	F-001-00000008656-001	634.824
Club Militar	6777	24/05/2016	389.031	F-001-00000008665-001	389.031
Fiduagraria SA	6782	27/05/2016	70.443	F-001-00000008659-001	70.443
Caja promotora de vivienda militar	6795	22/06/2016	1.976.661	F-001-00000008676-001	1.976.661
Fondo Nacional del Ahorro	6797	01/07/2016	24.637.500	F-001-00000008673-001	24.637.500
Banco Agrario de Colombia	6799	12/07/2016	19.585.040	F-001-00000008671-001	19.585.040
Satena	6806	21/07/2016	825.293	F-001-00000008683-001	825.293
Fiprevisora SA	6815	10/08/2016	40.370	F-001-00000008690-001	40.370

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

CANAL CAPITAL					
VERIFICACION DEL RECAUDO Y LA CAUSACION DE LA CONTRIBUCION LEY 14 DE 1991. AÑO 2016					
Entidad	Recibo de Caja No.	Fecha	Valor	Comprobante de Registro Contable	Valor Registro Contable
Fondo para la Participación y Fortalecimiento de la Democracia	6827	06/09/2016	4.794.687	N-007-0000000183-002	4.794.688
Centrales Electricas del Cauca SA ESP	6851	19/10/2016	102.085	R-001-00000006851-002	102.085
Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom	6864	08/11/2016	13.585	F-001-00000008638-001	13.585
Satena	6866	15/11/2016	675.851	R-001-00000006866-002	675.851
Corp. de Ciencia y Tecn.para el Des. de la Industria Naval Maritima y Fluvial - COTECMAR	6884	09/12/2016	1.101.776	R-001-00000006884-002	1.101.776
Agencia Logística de Las Fuerzas Militares	6897	22/12/2016	302.586	N-007-00000000267-002	302.586
4-72	6898	22/12/2016	9.386.315	N-007-00000000265-002	9.386.315
Unidad Administrativa Especial Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP	6900	23/12/2016	513.178	R-001-00000006900-002	513.179
Dirección Nacional de Bomberos	6906	27/12/2016	131.274	R-001-00000006906-002	131.274
Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional	6907	27/12/2016	103.421	R-001-00000006907-002	103.421
SATENA	6908	27/12/2016	513.730	R-001-00000006908-002	513.730
Sumas Iguales			84.195.591		84.195.592

FUENTE: Información suministrada el Profesional de Facturación y cartera, y el Profesional de Contabilidad para el año 2016 de los recaudos de Ley 14 /91.

De enero a mayo de 2017 la base de datos para el recaudo y cobro de la Ley 14 de 1991 cuenta con 57 entidades, esta base de datos fue objeto de seguimiento por parte el Profesional Universitario de Facturación y Cartera mediante envió de oficios a cada una de las entidades para determinar la obligatoriedad de transferir o no la contribución sobre los presupuestos publicitarios del año 2016. Como resultado de la anterior gestión control interno observó lo siguiente:

- 3 entidades se liquidaron.
- 1 entidad está en proceso de liquidación.
- 20 entidades contestaron mediante oficio que no ejecutaron presupuesto para la vigencia, que pertenecen al nivel central o territorial o que de acuerdo a la Ley que las reglamenta no se encuentran sometidas al pago de la contribución.
- 4 entidades no habían contestado al requerimiento del Canal.
- 22 entidades de acuerdo con la ejecución de su presupuesto publicitario del año anterior se encontraban en la obligación de transferir al Canal el porcentaje establecido en el en el párrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1.991. Razón por la cual se procedió a enviar las respectivas cuentas de cobro, logrando recaudar \$48.768.246.

Cifra que fue verificada contra la información reportada por contabilidad de enero a mayo de 2017, tal y como se observa en el cuadro No.16

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Cuadro No.16

CANAL CAPITAL					
VERIFICACION DEL RECAUDO Y LA CAUSACION DE LA CONTRIBUCION LEY 14 DE 1991. AÑO 2017					
Entidad	Recibo de Caja No.	Fecha	Valor	Comprobante de Registro Contable	Valor Registro Contable
Banco Agrario de Colombia			24.571.544	N-007-00000000084-002	24.571.544
Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana SA	6968	15/03/2017	305.157	R-001-00000006968-002	305.157
Cotecmar	6969	15/03/2017	67.757	R-001-00000006969-002	67.757
Fiduagraria SA			148.682	N-007-00000000082-002	148.682
Fiduciaria La Previsora	6935	21/01/2017	123.640	N-007-00000000039-004	123.640
Fonade	6956	27/02/2017	1.187.914	R-001-00000006956-002	1.187.914
Fondo Nacional de Garantías			1.812.298	N-007-00000000053-002	1.812.298
Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional			2.199.934	N-007-00000000056-002	2.199.934
Hospital Militar Central			55.845	N-007-00000000057-002	55.845
Indumil			313.223	N-007-00000000084-004	313.223
Leasing bancoldex	6967		70.797	N-007-00000000052-002	70.797
Positiva Compañía de Seguros	6970		6.914.191	N-007-00000000049-002	6.914.191
Sociedad Hotelera tequendama	6966		293.954	N-007-00000000052-004	293.954
Unidad de información y Análisis financiero -UIAF	6945	20/02/2017	356.767	R-001-00000006945-002	356.767
Unidad Administrativa Especial Autoridad Nacional de Acuicultura y	6975		210.000	N-007-00000000051-002	210.000
Urra ESP	6974		5.155.363	R-001-00000006974-002	5.155.363
La Previsora compañía de Seguros			3.254.937	N-007-00000000039-003	3.254.937
Caja Promotora de Vivienda Popular			1.083.320	R-001-00000007013-002	1.083.320
Satena			468.740	R-001-00000006973-002	468.740
satena			487.405	R-001-00000007024-002	487.405
Sumas Iguales			49.081.468		49.081.468

FUENTE: Información suministrada el Profesional de Facturación y cartera, y el Profesional de Contabilidad de enero a mayo de 2017 para los recaudos de Ley 14 /91.

Después de verificar la información para cada uno de los años definidos en la auditoría, se observa que la base de datos generada para el cobro y recaudo de la contribución de enero a mayo de 2017, no se ajusta a los parámetros definidos en el numeral 1 del procedimiento Recaudo y Cobro Ley 14/91, código AGFF-FA-PD-011. Versión 9 del 18-agosto-2016. Ya que el procedimiento indica textualmente, "generar la base de datos con la información básica de las entidades destinatarias del parágrafo 2 art. 21 Ley 14 del 91". Y en el archivo entregado, se observan entidades que a pesar de manifestar que pertenecen al sector central, que por Ley o por su naturaleza no están obligadas a la contribución y continúan relacionadas en la base de datos del 2017, así mismo, se observan una serie de filas con información incompleta, lo que no permite establecer si a estas entidades les aplica o no la contribución. Situaciones que evidencian debilidades en el control para contar con una base de datos confiable para el recaudo de esta contribución.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

14. NO CONFORMIDAD / OBSERVACIÓN:

Nº	NO CONFORMIDAD / OBSERVACIÓN	NC	OBS
1	<p>DESCRIPCIÓN: Existe diferencia entre el valor de solicitud de copias de programas y grabaciones producidos por Canal publicado en la página web http://portel.bogota.gov.co/portel/libreria/php/frame_detalle_scv.php?h_id=25005, frente al monto establecido en el tarifario de la vigencia 2017, evidenciándose falta de controles por parte del área de atención al ciudadano, quien realiza la solicitud de la publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Bogotá para la actualización del enlace de "servicio a la ciudadanía – trámites y servicios".</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Se incumple con la correcta divulgación de la tarifa establecida para la solicitud de copias de programas y grabaciones producidos por Canal, determinada en las resoluciones 023 del 25 de marzo de 2014; 040 18 de marzo de 2016; 052 del 28 de abril de 2016; 005 del 16 de enero 2017., así como de los Literales a y b del Artículo 11 de la Ley 1712 de 2014</p>	X	
2	<p>DESCRIPCIÓN: Al revisar las facturas relacionadas en el cuadro No. 8 del presente informe "cuadro comparativo valores facturados para copias de material audiovisual y tarifas establecidas", se determinó que esta facturación difiere de los valores establecidos en el tarifario, evidenciando deficiencias en los controles del procedimiento de elaboración de facturas. Teniendo en cuenta que tanto para la solicitud de la factura como para su elaboración se debe verificar que ésta corresponda al precio fijado en tarifario que periódicamente publica el canal.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Se incumple lo indicado en el procedimiento AGFF-FA-PD-014. Versión 10, del 18 de agosto de 2016, numeral 1. "Del Delegado para la Atención al Ciudadano si se trata de una copia de material audiovisual (nota periodística, transmisiones, eventos especiales, programas, etc.) Para este caso, <u>el usuario debe consignar previamente el valor establecido según Tarifario vigente</u> en la cuenta bancaria del Canal".</p>	X	
3	<p>DESCRIPCIÓN: Revisadas las facturas 8780 del 12 de enero de 2017 y 8781 del 26 de enero de 2017, se logró establecer que el valor de IVA facturado en ellas correspondió al 16%, siendo que según el concepto emitido por la DIAN No. 0096 el 30 de enero de 2017, la tarifa del 19% debía ser aplicada a partir del 01 de enero de 2017.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Con esta situación se evidencia un vacío jurídico que avoca a la entidad a un posible incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 184 de la Ley 1819 de 2016, referente a la aplicación de la tarifa del IVA del 19% a partir del 1 de enero de 2017.</p>		X
4	<p>DESCRIPCIÓN: Efectuado el análisis del contrato interadministrativo No. 385 de 2016, de las Ordenes de Servicios Nos. 007 de 2016 y 158 de 2016, se pudo establecer que en las minutas contractuales elaboradas por Canal Trece y suscritas por Canal Capital, se estableció en el literal de la Forma de Pago que "<i>todos los pagos se efectuarán a partir de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado por la entidad y los demás soportes en la Coordinación de Contabilidad...</i>". De igual manera se estableció que, TODOS los pagos sin excepción se encuentran sujetos a los desembolsos efectuados dentro de los contratos suscritos con el FONTIC.</p> <p>Conforme a lo anterior, se evidencia que la forma de pago aceptada por el Canal no</p>		X

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

N°	NO CONFORMIDAD / OBSERVACIÓN	NC	OBS
	<p>permite establecer fecha cierta para el recaudo de esta cartera y así mismo la fecha de inicio para la liquidación de los intereses de mora, teniendo en cuenta el planteamiento realizado de efectuar los pagos "a partir de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura"; situación que no permite a esta entidad establecer la fecha límite del pago pactada.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Política Financiera código AGFF-PO-001. Versión 4 del 31 de marzo de 2017. Políticas de facturación y cartera.</p>		
5	<p>DESCRIPCIÓN: Al verificar la fecha de elaboración de las conciliaciones de cartera se evidencio que el formato código AGFF-FA-FT-002 definido para este fin no cuenta con el espacio para esta información, razón por la cual, algunas conciliaciones tienen la fecha de elaboración en esfero y otras no la tienen.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Formato conciliación de saldos contabilidad vs. Cartera código AGFF-FA-FT-002.</p> <p><i>Nota: con base en las evidencias presentadas en la mesa de validación de hallazgos que son explicadas más adelante, se retira la presente Observación.</i></p>		
6	<p>DESCRIPCIÓN: Al verificar lo establecido en el numeral 10 del procedimiento manejo de cartera, "Realizar la interfaz al SIIGO (software contable) para la respectiva contabilización y conciliación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del siguiente mes". Para la realización de la conciliación de saldos de contabilidad vs. Cartera, se evidenció que en algunos meses ésta no se realiza dentro del plazo fijado.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Se incumple lo indicado en el numeral 10 del procedimiento manejo de cartera, "Realizar la interfaz al SIIGO (software contable) para la respectiva contabilización y conciliación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del siguiente mes".</p> <p><i>Nota: con base en las evidencias presentadas en la mesa de validación de hallazgos que son explicadas más adelante, se retira la presente No Conformidad.</i></p>		
7	<p>DESCRIPCIÓN: Teniendo en cuenta que a la fecha de la auditoría no se cuenta con una base de datos para el recaudo la Ley 14 de 1991, pues en cada uno de los años revisados se encuentra un archivo Excel diferente, por lo tanto se hace necesario contar con una base de datos única que permita evidenciar periódicamente cuales son la entidades obligadas a la contribución y de estas cuales han realizado la contribución y cuáles no.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Procedimiento Recaudo y Cobro Ley 14/91, código AGFF-FA-PD-011. Versión 9 del 18-agosto-2016. Numeral 1.</p>		X
	TOTAL:	2	3

Se deja constancia que el día 7 de diciembre de 2017, se realizó mesa de validación de hallazgos, y la profesional de facturación y cartera, presentó las actualizaciones efectuadas al formato AGFF-FA-FT-002 Conciliación de Saldos Contabilidad vs. Cartera, en la que se incluyó la casilla de elaboración de la conciliación; así como la evidencia de la modificación del procedimiento AGFF-FA-PD-013 Manejo de Cartera, en el cual se definió un plazo de 7 días para la elaboración de la conciliación, correcciones que fueron publicadas el día 7 de diciembre de 2017, las cuales después de ser verificadas por el

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

equipo auditor subsanan la observación No. 5 y la No Conformidad No. 6 del informe preliminar, por lo tanto no será formular plan de mejoramiento sobre estas dos situaciones.

Respecto a las No Conformidades Nos. 1 y 2 del presente informe, se debe formular plan de mejoramiento por parte del área de atención al ciudadano para dar cabal cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones 023 del 25 de marzo de 2014; 040 18 de marzo de 2016; 052 del 28 de abril de 2016; 005 del 16 de enero 2017, en las cuales el Canal fija sus tarifas al público.

15. RECOMENDACIONES:

- a) Frente al tema de las estampillas se debe tener presente que la estampilla "Pro Personas Mayores", se constituye en tributo, al cual le es aplicable la normativa procedimental y sancionatoria prevista para los impuestos distritales en el Decreto Distrital 807 de 1993, actualizado por el Decreto Distrital 362 de 2002, por lo anterior se recomienda dar cumplimiento al marco normativo aplicable en la materia.
- b) Se recomienda la codificación en el Sistema Integrado de Gestión del cuadro Excel de intereses de mora y su inclusión como una actividad dentro del procedimiento de manejo de cartera código AGFF-FA-PD-013. Versión 10 del 18 de agosto de 2016, dada la importancia del mismo para el manejo de la cartera, la generación y control de ingresos adicionales a la entidad.
- c) Se recomienda realizar seguimiento a las acciones definidas para subsanar los hallazgos Nos. 5 y 6 del presente informe.

Revisó y aprobó:


IVONNE ANDREA TORRES CRUZ
 Jefe Oficina de Control Interno

Preparó:

Auditor: José Leonardo Ibarra Quiroga – Contrato 1171 de 2017
 Anexos: 1, 2 y 3 en medio magnético

Usted cuenta con dos (02) días hábiles contados a partir del recibo del presente informe para formular el Plan de Mejoramiento resultado de las dos (02) No Conformidades encontradas en la auditoría, empleando para ello el formato CCSE-FT-001 Administración de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejoramiento y remitirlo a Control Interno para su validación, aprobación e incorporación de las acciones en la Matriz de Seguimiento del Plan de Mejoramiento.